

22844

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11452

Art. 1º

Acuérdase con carácter de pensión graciable, vitalicia,
----- reajutable e inembargable, a cada una de las señoritas
María del Carmen, María Elena y Marta BENOIT GRANADA, nietas del inge-
niero Pedro BENOIT, la suma mensual de pesos trescientos (300).

ARTICULO 2: La pensión a que hace referencia el artículo anterior se
----- liquidará con retroactividad al 1 de marzo de 1993.

ARTICULO 3: El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos
----- Aires tendrá a su cargo el pago del beneficio mencionado.

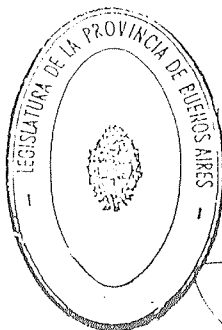
ARTICULO 4: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se a-
----- tenderá con cargo a las partidas específicas del Presu-
puesto Operativo del Instituto de Previsión Social para el año 1993,
para el cual la Provincia ampliará el aporte de Rentas Generales al re-
ferido organismo. Para el Ejercicio 1994 y siguientes, la Ley de Presu-
puesto deberá prever los créditos específicos correspondientes.

ARTICULO 5: Deróganse las leyes 6992, 8195 y el Decreto-Ley 9431/79.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los catorce días
del mes de octubre del año mil novecientos no-
venta y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BA. AG.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO IGASI